

## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

03329-2021-U  
BORRIOL

*Anuncio de las bases para la creación de una bolsa para la contratación laboral del personal encargado del servicio de promoción de la autonomía personal*

Se publica para general conocimiento que mediante resolución de Alcaldía n.º 2021-0553 de 30 de junio de 2021, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Borriol, <https://borriol.sedelectronica.es/transparency/>, se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación laboral de personal, encargado del servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

##### BASE PRIMERA. Objeto.

El objeto primordial de la contratación es la constitución de una bolsa para la contratación laboral de personal, encargado del servicio de Promoción de la Autonomía Personal, con una dedicación laboral de quince horas semanales en modalidad de obra o servicio determinado, de acuerdo con el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero de 1999) y las bases reguladoras de la subvención concedida al efecto por la Excm. Diputación de Castellón, dirigida al equipamiento y mantenimiento del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Se establecen como objetivos básicos del SPAP como recurso público local, los siguientes:

- colaborar en la recuperación y mantenimiento de la autonomía personal de las personas mayores.
- Constituirse en un marco adecuado en el entorno inmediato del usuario para el desarrollo de relaciones personales y sociales.
- Facilitar la permanencia de las personas mayores en el entorno habitual, evitando su institucionalización.
- Facilitar prestaciones básicas relativas a higiene, salud (planificación de cuidados básicos), información y orientación y actividades recreativas y sociales, entre otras.
- Facilitar el asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria.
- Potenciar la estimulación y actividad cognitiva.
- Asistencia tanto de los equipos de servicios sociales al cargo de esta área como de los profesionales que las desarrollan a las distintas reuniones técnicas tanto formativas como de seguimiento, mejora y coordinación de cualquier aspecto de este servicio con la Diputación provincial.

##### BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración del contrato.

Las retribuciones a percibir por la persona seleccionada será por importe de 522,84 euros brutos mensuales, pagas extra incluidas, a abonar en periodos vencidos por una jornada laboral de 15 h semanales.

Para la prestación de este servicio se acudirá a una contratación de carácter temporal a tiempo parcial en la modalidad de obra o servicio determinado, de acuerdo con el Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre.

##### BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, de algún estado miembro de la Unión Europea o extranjera en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer como mínimo alguna de las siguientes titulaciones: Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Geriatria, Auxiliar de enfermería, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, u otras especialidades vinculadas a la dinamización de similares recursos sociales.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

##### BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I, se presentarán en el registro de este Ayuntamiento sito en la plaza de La Fuente, 17 de Borriol.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Además a las solicitudes se acompañará:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Documentos acreditativos, en original o fotocopia, de los méritos alegados y que los cuales serán objeto de valoración en la fase de concurso en atención al baremo señalado en la base quinta de las presentes bases.
- Modelo de solicitud según anexo I.

##### BASE QUINTA. Igualdad de condiciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria.

##### BASE SEXTA. Selección de los aspirantes: Criterios de Baremación.

Se seleccionará a aquel aspirante que tenga la máxima puntuación.

##### 6.1ª) EXPERIENCIA.

Se puntuará con 0,3 puntos por mes completo en trabajos análogos objeto de la convocatoria (se contabilizarán como máximo 3 años).

La experiencia profesional se acreditará de la siguiente manera:

En las Administraciones Públicas: mediante certificación expedida por la administración correspondiente, en la que conste el tiempo trabajado y las características de la plaza o puesto de trabajo ejercido.

En el Sector Privado: mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por el órgano competente de la Seguridad Social (siendo necesarios ambos documentos). Si de los términos del contrato de trabajo no se pueden deducir las funciones desarrolladas, se deberá aportar una Certificación de la empresa que las recoja.

##### 6.2ª) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Titulaciones relacionadas con el objeto de la contratación (solo se tendrán en cuenta las titulaciones objeto de la convocatoria y con un máximo 3 puntos):

- Ciclos formativos de grado medio; 0,5 puntos.



- Ciclos formativos de grado superior; 1 punto.
  - Grado, Licenciatura o Diplomatura; 1,5 puntos.
  - Máster o Cursos de Especialización objeto de la convocatoria con una duración mínima de 150 h; 1,5 puntos.
- Se aportará título u otros documentos análogos que acrediten estar en posesión de la titulación indicada.

### 6.3ª) CONOCIMIENTOS DEL VALENCIANO.

Se valorarán los siguientes conocimientos:

- Oral (A2): 0,2 puntos.
- Elemental (B1): 0,4 puntos.
- Medio (C1): 0,7 puntos.
- Superior (C2): 1,00 puntos.

Se acreditarán mediante certificación o título expedido por autoridad competente (JQCV, EOI, CEIACOVA).

### 6.4ª) FORMACIÓN.

Cursos de formación relacionados con la materia y las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, a valorar con un máximo de 2 puntos de la siguiente forma:

- Menos de 10 horas: 0,1 punto.
- De 10 a 20 horas: 0,2 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,3 puntos.
- De 41 a 100 horas: 0,5 puntos.
- De más de 100 horas: 1 punto.

Se acreditarán mediante diploma, certificación o título emitido por entidad o institución homologada.

### 6.5ª) ENTREVISTA.

Se procederá a realizar una entrevista sobre la adecuación del puesto a desempeñar en el hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se tendrá en cuenta a la persona que haya obtenido la puntuación más alta en el primer apartado. De continuar el empate a la que tenga mayor puntuación en el segundo apartado. Si aún así persistiera el empate se decidiría por la persona de mayor edad.

### BASE SÉPTIMA. Comisión Evaluadora.

Para el examen de las solicitudes el alcalde-presidente designará a los integrantes de la Comisión Evaluadora que estará formada por los siguientes miembros de entre los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Presidente. Designado por la Alcaldía.

Vocales: dos designados por la Alcaldía, uno de ellos actuará como secretario.

La Comisión Evaluadora tendrá facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. La falta de presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la entrevista.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión formulará propuesta de adjudicación del contrato, elevándola al órgano municipal competente para su aprobación.

### BASE OCTAVA. Funcionamiento de las contrataciones y de la Bolsa.

La contratación y desempeño de las funciones de encargado del Servicio de Promoción de la Autonomía personal será de carácter temporal a tiempo parcial, sin que en ningún caso pueda exceder de los tres años y condicionada en todo caso a la concesión de ayuda o financiación para la prestación de este servicio que puede dotarlo de crédito suficiente y adecuado.

La Bolsa tendrá una duración de 3 años desde la Resolución que la constituya y se llevarán a cabo los llamamientos atendiendo al orden de prelación de los aspirantes de acuerdo con la puntuación obtenida.

Cuando se produzca una vacante, se procederá a avisar a las personas de la bolsa por la orden que ocupan. Este aviso será telefónico, hasta un total de 3 llamadas. Si no se localiza a esta persona pasará al último lugar de la lista y se avisará a la siguiente.

Los aspirantes que constituyan la bolsa tendrán que mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Borriol (especialmente los números de teléfono), decayendo en todo derecho que pudiera ostentar quién, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender a la oferta de ocupación practicada.

El aspirante que denominado a la formalización del contrato no materializó su contratación en el plazo que se le haya señalado sin intervenir causa justificada, quedará excluido de la bolsa de forma definitiva, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o incapacidad temporal propia o de familiar de primer grado.
- Estar prestando servicios con carácter temporal en empresa o administración pública.
- Maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

Son causas que darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo:

- La no aceptación de la oferta por causas no justificadas.
- La emisión de informe detallado por la Concejalía delegada o por el responsable del servicio de falta de aptitud o bajo rendimiento. Quienes incurran en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Dará lugar igualmente a la exclusión de la bolsa de trabajo la resolución de la relación contractual basada en un despido disciplinario

### BASE NOVENA. RECURSOS.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía – Presidencia. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición. b) De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) De seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Borriol, documento firmado electrónicamente al margen

## ANEXO I INSCRIPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ASPIRANTE:

Apellidos	
Nombre	
NIF/NIE	Fecha de nacimiento
Dirección	
Población	
Contacto.	
Teléfonos	Fax
Correo Electrónico	
Estudios cursados:	
Familia Profesional /Titulación	

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LAS BASES APROBADAS POR LA EXCMA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, correspondiente a la convocatoria publicada en el BOP nº 22 de 20 de febrero de 2021 y DECLARA responsablemente:

- Tener la nacionalidad española, de algún estado miembro de la Unión Europea o extranjera en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer como mínimo alguna de las siguientes titulaciones: Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Geriatria, Auxiliar de enfermería, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, u otras especialidades vinculadas a la dinamización de similares recursos sociales.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

Se acompaña original o fotocopia de los siguientes documentos:

- 
- 
- 
- 
- 

Borriol,

de 2021"

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://borriol.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Borriol, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Fdo: El Alcalde-Presidente. Héctor Ramos Portolés.

